

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Teñeras del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería de la *Inspección de Teñeras del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La ley de amnistía a los infractores del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937 fué dictada en 24 de noviembre pasado con ánimo de que los nuevos términos que se habilitaban fueran improrrogables. Así lo declaró el preámbulo del mencionado texto. Pero la experiencia ha puesto de manifiesto la insuficiencia de dichos plazos para muchas personas que, viniendo obligadas a la declaración de divisas y títulos extranjeros o españoles de cotización internacional, se hallan privadas de documentación bastante, bien por sustracciones de que fueron víctimas en regiones ya liberadas, bien por hallarse todavía en zona enemiga, antecedentes necesarios. Por ello son numerosos los interesados que se ven precisados a practicar, entre otras, investigaciones en Bancos nacionales o extranjeros, archivos notariales y oficinas de liquidación del impuesto de derechos reales, con la consiguiente dilación de tiempo.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Los plazos marcados en el artículo 2.º de la Ley del 24 de noviembre de 1938, que concedió amnistía, en determinadas condiciones, a los infractores del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937, quedan prorrogados hasta el día 20 de enero de 1939 inclusive.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 22 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 182, de fecha 30 de diciembre de 1938).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

## JUBILACIONES

Núm. 7.780.

El Sr. Jefe encargado del Servicio Nacional núm. 2, del Ministerio del Interior, con fecha 26 de diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza), con motivo de la pensión solicitada por D. Luis y D.ª Josefina Sánchez Marqueta, en concepto de huérfanos de D. Lorenzo Sánchez Ruiz, Farmacéutico titular que fué del expresado Ayuntamiento y remitido a este Ministerio a los efectos del art. 46 del Reglamento de Funcionarios de 23 de agosto de 1924;

Resultando, según se hace constar en la oportuna hoja de servicios, que el referido Farmacéutico ejerció el cargo de titular de los Ayuntamientos de Brea de Aragón, El Frasno, Chodes y Morata de Jalón, durante más de veinte años, siendo su mayor sueldo disfrutado durante más de dos años el de 747'80 pesetas anuales;

Considerando que con arreglo al art. 56 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 29 de septiembre de 1933, en relación con el art. 47 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924, corresponde percibir a los expresados huérfanos la pensión equivalente a la cuarta parte del sueldo de 747'80 pesetas, que son 186'95 pesetas anuales y cuya dozava parte o sueldo mensual importa 15'51 pesetas,

Este Servicio Nacional núm. 2 de Administración Local ha acordado que se verifique el prorrateo siguiente, con arreglo a tiempos servidos y a sueldos disfrutados en cada Corporación: El Ayuntamiento de Brea de Aragón, abonará mensualmente 8'20 ptas.; el de Chodes, 0'96; el de El Frasno, 1'29, y el de Morata de Jalón, 5'10 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las demás las cantidades que les han correspondido y abonará a los huérfanos de referencia íntegramente la mensualidad a que tienen derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 3 de enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil*  
*y Delegado de Orden público,*  
**Francisco Planas de Tovar**

Núm. 7.808.

**ANIMALES DAÑINOS.—Circulares.**

Con esta fecha se autoriza al vecino de Arauda de Moncayo D. Pablo Moreno García, en representación de D.<sup>a</sup> Concha Ibarra, propietaria del monte denominado Valdenaza, para exterminar por medio de estricnina los animales dañinos que causan perjuicios en el mismo, previa la adopción de medidas y precauciones que establecen la vigente Ley de Caza y el Reglamento para su aplicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

\*\*\*

Núm. 7.809.

Co esta fecha he autorizado al vecino de esta capital D. Luis Soláns Alamán, como propietario del monte denominado «Acampo de Fita», sito en término de esta ciudad y lugar de Santa Fe, para exterminar por medio de estricnina los animales dañinos que causan perjuicios en el mismo, previa la adopción de medidas y precauciones que establecen la vigente Ley de Caza y el Reglamento dictado para su ejecución.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

Núm. 7.781.

**Inspección Provincial Veterinaria**

**Circulares.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar y bovino del término municipal de Pedrola, y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

\*\*\*

Núm. 7.786.

No remitiendo dentro de las fechas señaladas, tanto los Inspectores municipales veterinarios como los Alcaldes de los Ayuntamientos donde se halla vacante el cargo, las distintas estadísticas que se les tiene ordenadas, por la presente se les requiere para que las remitan antes del día 5 de todos los meses, pues pasada esta fecha serán sancionados con todo rigor.

Las estadísticas que deben remitir son la de enfermedades infecto-contagiosas y de vacunaciones del mes anterior, la de animales sacrificados en sus respectivos mataderos, expresando número, peso y precio por clases, así como el número de animales de abasto existentes en cada pueblo en venta (no de reproducción).

La relación de guías extendidas de ganado exportado fuera de la provincia y quincenalmente la de pieles en fresco de los bóvidos sacrificados en sus respectivos mataderos, haciendo constar el peso y punto de destino y demás datos que figuran en las circulares que se publicaron en tiempo oportuno.

Los señores Alcaldes darán cuenta de esta circular, dentro del plazo de veinticuatro horas, a los Inspectores municipales veterinarios.

Zaragoza, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

**SECCION CUARTA**

Núm. 7.785.

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.**

En el día de hoy se remite a las Juntas Periciales de Alfamén, Cosuenda, Sestrica y Sediles, el padrón de la riqueza rústica de su respectivo término municipal con validez para el ejercicio económico de 1939, a fin de que sea expuesto al público en la Casa Consistorial correspondiente, durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver el expresado documento. En este consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

**SECCION QUINTA**

Núm. 7.734.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Por acuerdo municipal de 14 de los corrientes, se resolvió enajenar mediante subasta pública los solares que constituyen la manzana número 2 de la zona de Ensanche de Miralbuena, sita entre la Gran Vía

y calle de Baltasar Gracián, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se publica.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**  
para enajenar solares en la Gran Vía.

1.<sup>a</sup> Es objeto de subasta cada uno de los solares que se citan a continuación:

**Manzana número 2 de la zona de Miralbueno.**

| Número del solar en el plano | Extensión aproximada<br>M. <sup>2</sup> | Valor:                                |
|------------------------------|---|---------------------------------------|
|                              |   | tipo de licitación en alza 2<br>Ptas. |
| 1                            | 637'50                                  | 91.800                                |
| 2                            | 800                                     | 96.000                                |
| 3                            | 800                                     | 96.000                                |
| 4                            | 637'50                                  | 91.800                                |
| 5                            | 475                                     | 57.000                                |
| 6                            | 481'25                                  | 40.425                                |
| 7                            | 481'25                                  | 40.425                                |
| 8                            | 481'25                                  | 40.425                                |
| 9                            | 481'25                                  | 40.425                                |
| 10                           | 475                                     | 57.000                                |
|                              | 5.750                                   | 651.300                               |

Los límites respectivos se hallan definidos en los planos adjuntos a este pliego.

Son actualmente de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, sin carga alguna que los grave, y se hallan inscritos a su favor en el tomo 1.387, libro 470, folio 20, finca 16.416, del Registro de la Propiedad del Distrito.

2.<sup>a</sup> La subasta se efectuará por el procedimiento del pliego cerrado, no admitiéndose proposiciones que no cubran por lo menos el importe de cada uno de los solares objeto de la misma.

En una sola proposición podrán optar a un solar o a varios, y también a todos ellos, haciendo la debida distinción entre unos y otros.

Las proposiciones deberán redactarse conforme al modelo que al final se inserta, y serán rechazadas de plano aquellas que tengan defectos en su reintegro.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar con las formalidades preceptivas el día siguiente hábil en que fine el período de admisión de proposiciones, celebrándose a las doce horas en la Casa Consistorial y testimoniando el acto un señor Notario del Colegio de este territorio.

3.<sup>a</sup> La admisión de proposiciones se verificará durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas habilitadas para el despacho al público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal. En dicha dependencia, durante el mismo plazo, estará de manifiesto el expediente, titulación, etc., que podrán examinar los interesados.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de clase 6.<sup>a</sup> (o, en su defecto, en papel corriente, al que se adherirá una estampilla de clase 6.<sup>a</sup>) y reintegradas con un timbre municipal de 1'20 pesetas.

En ellas se hará constar el precio total que se ofrece por cada solar.

Se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá escribirse: "Proposición para adquirir el solar (o solares) núm. .... de la manzana 2 de la zona de Miralbueno"; fecha y firma del presentador.

En sobre abierto aparte, con referencia en el exterior del contenido, se acompañará la cédula personal o documento que le sustituya del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta y ser válida la proposición habrán de constituir en la Caja municipal una fianza provisional igual al 5 por 100 del valor del solar o solares que se soliciten.

Esta fianza provisional podrá hacerse en moneda de curso legal, títulos de la Deuda del Estado o valores municipales. Aquéllos y éstos serán admitidos al tipo que, según los casos, les corresponda.

6.<sup>a</sup> El importe del solar podrá ser satisfecho en cualquiera de las formas siguientes:

a) Al contado, en moneda de curso legal o en títulos de la Deuda municipal de la emisión de 2 de julio de 1932.

El importe se ingresará en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Se considerará como alza la diferencia entre el valor nominal de los títulos ofrecidos y su valor al cambio señalado por el licitante.

b) A plazos, en moneda de curso legal.

El importe se ingresará en la Caja municipal en tres plazos iguales: el primero dentro de los diez días siguientes al de la notificación, y los restantes en los dos aniversarios siguientes a la fecha de la primera entrega.

Las cantidades aplazadas devengarán un interés 4 por 100 a favor del Ayuntamiento.

Los gastos de cancelación, derechos reales, corretajes, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

La fianza provisional podrá computarse para verificar el pago del primer plazo.

El importe del primer plazo tendrá además la consideración de depósito, que responderá del cumplimiento del contrato.

7.<sup>a</sup> Verificado el pago de la totalidad, el Ayuntamiento otorgará escritura de compra-venta a favor del adjudicatario, siendo de cuenta de éste los gastos del otorgamiento.

8.<sup>a</sup> La adjudicación se hará en favor de quien formule proposición económica más ventajosa para el Ayuntamiento, entendiéndose que sólo serán admisibles en la comparación los factores que se refieran a ambos precios por unidad métrica y a menor cotización si se ofrecen títulos de la Deuda expresada, los que se computarán por el valor efectivo que resulte de la oferta.

9.<sup>a</sup> Para facilitar la compra por quienes concurren a adquirir los solares, se establece en favor de los que presenten proposición para dichos diez solares un derecho de tanteo sobre las demás proposiciones; bien entendido, que tal derecho habrá de ejercitarse en cuantos solares hayan sido objeto de licitación, conjuntamente, sin que en ningún caso pueda limitarse su ejercicio a uno o varios, sin alcanzar la totalidad. O sea, que por las más altas cantidades que se ofrezcan por cada solar, serán éstos adjudicados al que haya formulado proposición para todos ellos. Este derecho se ejercitará verbalmente en el acto de la subasta. (Caso de empate, se resolverá por pujas a la llana sobre la cantidad global por tantos de 1.000 pesetas.

10. El adjudicatario estará obligado a terminar la edificación en el plazo de tres años.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir de la entrega del solar, que lo será inmediatamente después de hecha la adjudicación definitiva.

11. Las edificaciones que se construyan sobre los

solares se ajustarán en un todo a las Ordenanzas y plan de edificación aprobados para la zona por acuerdo municipal de 21 de septiembre último.

Para el más exacto cumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento conservará derechos sobre el terreno que se ha previsto para patios de luces, soleamiento y ventilación, sin que sobre éste puedan levantarse otras edificaciones que las que constituyan motivos artísticos para embellecimiento de los jardines; y todos los propietarios de edificios situados en la manzana tendrán reconocida a su favor sobre todas las demás fincas una servidumbre de luces que alcanzará la distancia que en los plazos se expresa como inedificable.

La interpretación de las Ordenanzas corresponderá al Ayuntamiento después de examinar el informe que emita la Dirección de Arquitectura, sin que sea obstáculo para la iniciativa particular respecto a la composición arquitectónica de los edificios.

Para interpretar los demás derechos y obligaciones establecidos en esta cláusula se tendrá en cuenta que su finalidad es impedir que en los espacios libres se utilicen a distinto objeto que el de esparcimiento y honesto recreo de los moradores que habiten las casas que constituyan la manzana.

12. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, en las que quedarán subrogados los subadquirentes, satisfará el propietario como multa la cantidad de 50 pesetas por cada día de demora.

13. El impago de los vencimientos facultará al Excmo. Ayuntamiento, conforme previene el artículo 1.124 del Código Civil, para optar entre exigir la rescisión del contrato y el cumplimiento de la obligación, luego de transcurridos sesenta días desde la notificación que se practique al efecto.

En caso de rescisión, el Ayuntamiento recobrará el solar haciendo suyas las edificaciones en él construidas, sin tener que abonar cantidad alguna al comprador, devolviéndole únicamente las cantidades que haya satisfecho por precio del solar menos un 20 por 100 que se pacta como cláusula penal, salvo que se justificasen mayores daños y perjuicios.

Si el Ayuntamiento optase por el cumplimiento de la obligación, se entenderán vencidos anticipadamente los restantes plazos, pactándose asimismo que el Ayuntamiento hará suyo el 20 por 100 de las cantidades satisfechas como cláusula penal, salvo que se justificasen mayores daños y perjuicios.

En este caso de obligar al cumplimiento, y para proceder a la oportuna liquidación, habrá de tenerse en cuenta que el tipo de subasta en el procedimiento de apremio será el de remate a favor del primitivo comprador.

14. La reventa de estos solares estará gravada con la tasa de administración equivalente al 20 por 100 de su importe, mientras no se haya hecho escritura a favor del adquirente y percibido el importe total del solar.

15. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros, actas de subastas, escrituras, etc., etc., y, en general, todos los derivados de la operación.

16. Situados los solares en la zona de ensanche, no les serán aplicables, mientras continúe el régimen especial, las contribuciones a que se refiere el artículo 316 del Estatuto municipal en su apartado 2.º

17. Si alguna proposición hubiere de presentarse por apoderado de tercera persona, deberá ser bastentado el poder por los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal Pallarés y D. Ma-

nuel Pinillos Serrano, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

18. Las partes se someten en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pudiera comprenderles en razón de clase o fuero.

19. Para lo no previsto en este pliego regirán las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

#### Modelo de proposición.

A la mesa de subasta:

D. ...., vecindado en ....., calle ....., núm. ...., ante la mesa de subasta acude, y con el debido respeto expone:

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar solares sitios en la manzana número 2 de la zona de Ensanche de Miralbueno; y del pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 4, del día 5 de enero de 1939, que ha de regir la subasta.

Acepta todas y cada una de las obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara que conoce y que las halla conformes. Ofrece por el solar número .... (en letra):

*Al contado:* En dinero .... (en letra y guarismos para sumar) ..... ptas.

En títulos de la Deuda municipal emisión 2 de julio de 1932, al cambio de .... por 100, la cantidad de .... (en letra), que representa un valor nominal de .... (en número para sumar) ..... ptas.

*A plazos:* En dinero .... (en letra y guarismos) pesetas.

Ofrece por el solar número .... (en letra).

(Se detallarán uno a uno cuantos solares se soliciten y se consignará solamente aquella forma de pago que se desee efectuar).

Y para que conste, firma la presente oferta en .... en el día .... de .... de 19.... — Tercer Año Triunfal.

(Firma y rúbrica).

Núm. 6.

#### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de diciembre de 1938 y número 295 el edicto de información pública sobre la ampliación de una industria de ebanistería para la que D. Federico Moliber Pérez solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha ampliación, consistente en una máquina sierra-cinta, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Federico Moliber Pérez, y en el mismo lugar de emplazamiento.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha una vez concedida la autorización, caducará ésta.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal,

para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de la puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 7.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 20 de diciembre de 1938 y número 295 el edicto de información pública sobre la ampliación de su industria de calzado y para la que D. Francisco Martínez Hernández solicitó autorización de instalación de una máquina de montar y otra de fijar viras, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha ampliación, con los prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Francisco Martínez Hernández, y en el mismo lugar de emplazamiento.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha una vez concedida la autorización, caducará ésta.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de la puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, interino, J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 8.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación de Industria, se resuelve autorizar a D. Joaquín Cuartero, domiciliado en Morata de Jalón, para implantación de fábrica, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Joaquín Cuartero.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación alguna esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 14.

### Jefatura de Propiedades Militares de la 5.<sup>a</sup> Región Militar.

Cerrado en el día de ayer el plazo de admisión de pliegos para la subasta del solar propiedad de los disueltos Somatenes de la 5.<sup>a</sup> Región militar, sito en la

calle Zurita (con chaflán a la de la Magdalena), se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que el acto de la citada subasta tendrá lugar a las once horas del día 9 del actual, en las oficinas de esta Jefatura (calle del General Franco, número 1).

Zaragoza, 4 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de Propiedades, Jesús Ruiz Hernández.

Núm. 12.

### Servicio Nacional del Trigo.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*El Servicio Nacional del Trigo facilita simiente de trigo de ciclo corto o «tremesino» a todos los agricultores que lo precisen para sembrar durante los meses de enero y febrero.*

Se recuerda a todos los agricultores que deseen sembrar trigo durante los meses de enero y febrero, con garantía absoluta de éxito, que el Servicio Nacional del Trigo facilita simiente de trigo de ciclo corto o «tremesino», tal como el de las variedades «Manitoba», «Mentana», etc., con cuya simiente puede efectuarse la siembra durante los meses de enero y febrero, y aun según en qué tierras durante los primeros días de marzo, en la seguridad de obtener una cosecha total y absolutamente normal, a segar en el mismo tiempo que los trigos normales o de ciclo largo.

Como quiera que por la práctica y experiencia de años anteriores efectuada por muchísimos agricultores ha quedado demostrado que la siembra durante los meses de enero y febrero utilizando para ello simiente de trigo de ciclo corto o «tremesino» produce siempre cosecha normal, con plena garantía de éxito, este Servicio Nacional del Trigo aconseja a los agricultores que siembren con trigo de ciclo corto, durante los meses de enero y febrero actuales, las tierras que por cualquier circunstancia hayan quedado sin sembrar, después de terminada la siembra de trigo de ciclo normal o largo, ya que con ello han de obtener positivo y seguro beneficio, obteniendo rendimiento de tierras que nada habrían de producir en caso de quedar incultas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 3 de enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

7.721.—Villadoz.

7.733.—Cuarte de Huerva.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Matrícula industrial**

7.704. — Cunchillos.

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos.**

7.798. — Ricla.

**Padrón de cédulas personales.**

7.799. — Tiermas.

**Padrón de habitantes.**

7.789. — Fuendejalón. (Año 1938)

7.791. — Paracuellos de la Ribera. (Año 1938)

**Presupuesto municipal ordinario.**

7.792. — Ricla.

7.797. — Aranda de Moncayo.

7.799. — Tiermas.

**Reparto general.**

7.700. — Perdiguera.

\*\*\*

## GALLUR

Núm. 7.796.

D. Inocencio Pío Arruga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gallur;

Hago saber: Que admitido y aprobado en principio por esta Corporación el proyecto técnico para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas, primero, para habilitarlo para viviendas de maestros, después, por un importe de 102.599'88 pesetas, con todos los documentos que le acompañan queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones y documentos que las justifiquen se presenten sobre la totalidad o cualquiera de los extremos en el mismo comprendidos. Una vez pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y será sometido a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

Gallur, 31 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Inocencio Pío.

## LUMPIAQUE

Núm. 7.790.

Por jubilación del que la desempeñaba, se anuncia con carácter provisional vacante la plaza de Alguacil voz-pública de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 933 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía en término de cinco días a partir del día siguiente de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

— El día 8 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta del horno municipal de pan cocer con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lumpiaque, 2 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Jesús Lorente.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

Núm. 7.694.

## LANGA DEL CASTILLO

D. Félix Quílez Esteban, Juez municipal de Langa del Castillo;

Hago saber: Que se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se reseñan en el edicto núm. 6.632, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 23 de noviembre último, rigiendo para esta subasta las mismas condiciones que se determinan en el expresado edicto, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de enero próximo, a las once.

Dado en Langa del Castillo a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez, Félix Quílez. — El Secretario, Francisco Castillo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.807.

## Banco de Aragón - Zaragoza.

Se ha notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos, expedidos por la Central de este Banco en las fechas que se indican a continuación:

Número 2.307 de imposición a vencimiento fijo por el plazo de un año, comprensivo de 5.500 pesetas efectivas y expedido el día 20 de julio de 1935.

Y los siguientes depósitos voluntarios:

Número 14.882, en Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza 1905, comprensivo de 1.500 pesetas nominales y expedido el 9 de julio de 1924.

Número 10.899, en Obligaciones del ferrocarril de M. Z. A., serie F., de 10.000 pesetas nominales, de fecha 16 de noviembre de 1926.

Número 17.134, en Obligaciones del ferrocarril del Norte-Valencianas, 5 1/2 por 100, de 3.500 pesetas nominales, del 8 de marzo de 1932.

Número 11.485, en Deuda amortizable del Estado 5 por 100, 1927, libre, de 5.000 pesetas nominales, del 11 de abril de 1927.

Número 19.212, en Deuda amortizable del Estado 5 por 100, 1927, libre, de 3.000 pesetas nominales, del 28 de marzo de 1934.

Número 313, en acciones Banco Londres y México, de 4.000 pesetas nominales, del 2 de febrero de 1918.

Lo que se hace público por primera vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, José Luis Bregante.

Núm. 2

## Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco número 136, expedida por nuestra Agencia urbana de Delicias con fecha 16 de

mayo de 1930 a favor de D.<sup>a</sup> Anunciación Zaragozano Marco, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas Oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada la citada libre-

ta, procediendo a expedir un duplicado de la misma, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 7.802.

### Distrito Minero de Teruel-Castellón

D. Francisco Robles y García, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel-Castellón;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a la Sociedad Electroquímica de Flix, vecino de Zaragoza (Paseo de la Independencia, núm. 29), una solicitud que ha presentado en 14 de diciembre de 1938 pidiendo la rectificación de ciento ochenta pertenencias para una mina de carbón con el nombre de «Guillermo», núm. 4.C82, sita en el término de Ariño, paraje llamado «La Fuencelada y Horta», y lindante por terreno franco.

La rectificación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de un edificio en ruinas, situado aproximadamente a unos 200 metros de la galería de extracción de la mina «San Isidro». Desde él, y en dirección Norte verdadero, se medirán 900 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, Este, 800 metros; de segunda a tercera, Sur, 1.500 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 1.200 metros; de cuarta a quinta, Norte, 1.500 metros, y medidos finalmente desde ésta 400 metros al Este, se llega a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las ciento ochenta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Castellón, 16 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Francisco Robles.

ALCAÑIZ

Núm. 7.677

D. José Viruete Latorre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alcañiz;

Hago saber: Que la nombrada Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del mes en curso, acordó la destitución del empleado municipal

cuyo nombre, apellidos y cargo se indican a continuación:

Baldomero Cervera Romeo, encargado de los relojes públicos.

La destitución se acordó en virtud de expediente, por estar el interesado incurso en las sanciones del Decreto núm. 108 de la extinguida Junta de Defensa Nacional.

Contra el acuerdo de destitución, puede el interesado interponer recurso ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y encontrándose en ignorado paradero el empleado destituido, se le notifica el acuerdo y el derecho al recurso que anteriormente se expresa por medio del presente edicto.

Alcañiz, 21 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Viruete.

\*\*\*

Núm. 7.678.

D. José Viruete Latorre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alcañiz;

Hago saber: Que la nombrada Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del mes en curso, acordó la destitución del empleado municipal cuyo nombre, apellidos y cargo se indican a continuación.

Andrés Grau García, voz-pública o pregonero municipal.

La destitución se acordó en virtud de expediente, por no haberse reintegrado el interesado a su destino en plazo legal.

Contra el acuerdo de destitución puede el interesado interponer recurso ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y encontrándose en ignorado paradero el empleado destituido, se le notifica el acuerdo y el derecho al recurso que anteriormente se expresa por medio del presente edicto.

Alcañiz, 21 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Viruete.

## ALBALATE DEL ARZOBISPO Núm. 7.602.

D. Valero Alcaine Clavería, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, acordó sacar a concurso la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de esta Corporación, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento resolverá dentro de los cinco días siguientes:

- a) Las proposiciones contendrán:  
Nombre y apellidos del proponente con los demás datos personales.
- b) Tanto por ciento de derecho de cobranza que reclama.
- c) Cuantas condiciones desee mejorar.  
(Fecha y firma del proponente).

2.<sup>a</sup> Se señala el 3 por 100 por el premio de cobranza de todos los recibos que se le entreguen, admitiéndosele las partidas fallidas, justificadas por medio de expediente.

3.<sup>a</sup> El que resulte nombrado prestará una fianza en metálico de 14.000 pesetas ó 20.000 en bienes inmuebles; dichas fianzas estarán a disposición de este Ayuntamiento, y sólo podrá retirarlas él, una vez terminado el contrato y contra la última carta de pago definitiva.

4.<sup>a</sup> Las entregas de dinero las hará el Recaudador en el Banco de esta plaza a la cuenta del Ayuntamiento. Dichas entregas se harán diarias, y terminado el plazo voluntario hará la entrega y liquidación definitiva del trimestre.

5.<sup>a</sup> Caso de hacer embargo de fincas que puedan adjudicarse al Ayuntamiento, abonando éste los gastos y el apremio debidamente justificados.

6.<sup>a</sup> Precisamente pondrá al cobro los recibos que se le entreguen al día siguiente, y, caso de no hacerlo, pagará 100 pesetas por cada día de demora, e igual cantidad cada día de retraso en la liquidación mensual.

7.<sup>a</sup> Por parte del Ayuntamiento se le darán toda clase de facilidades, se le prestará el apoyo necesario y se le entregarán los recibos llenos y por trimestres.

8.<sup>a</sup> El apremio quedará en su favor y forzosamente cobrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y a lo que con posterioridad se legisle sobre esta materia.

Será considerado como Recaudador municipal encargado de la recaudación de cuantos recibos o certificaciones se le hagan entrega.

9.<sup>a</sup> Este nombramiento regirá por los períodos económicos de 1938 y 1939, debiendo poner al cobro el año 1938, primer trimestre, en el mes de enero; el segundo, en febrero; el tercero, en marzo, y el cuarto, en abril, y el año 1939, el primer trimestre, en mayo; el segundo, en julio; el tercero, en septiembre, y el cuarto, en noviembre.

10.<sup>a</sup> Será condición precisa que antes de entregarle los recibos del trimestre esté liquidado el anterior, menos las partidas fallidas justificadas.

11.<sup>a</sup> Será nombrado Recaudador el que mejores condiciones presente en derechos de cobranza, fianza y demás de este pliego de condiciones.

No serán válidas las proposiciones que no se ajusten a este pliego.

Albalate del Arzobispo, 16 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Valero Alcaine.

## BLANCAS Núm. 7.726.

A los veinte días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL tendrá lugar, bajo mi presidencia efectiva o delegada la subasta de 900 esté-

reos de leñas bajas del monte núm. 87 del catálogo, tranzón denominado «Cañada de los Hornos», bajo el tipo de 900 pesetas y demás condiciones facultativas y las demás de carácter administrativo que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Blancas, 26 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Isidro Valenzuela.

## BRONCHALES Núm. 7.682

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se expresa:

300 pinos en pie con un volumen de 301'078 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza en el monte número 15 del catálogo y partida «El Portichuelo»: tasación, 14.451'74 pesetas; gastos de gestión técnica, 581'19; depósito para tomar parte en la subasta, 722'58 pesetas. Su celebración a las doce horas.

El pliego de condiciones que regirá para dicha subasta será el vigente que se halla en el Distrito Forestal en Zaragoza, más el de económicas, que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta una hora antes de la subasta.

Bronchales, 20 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador Monzón.

## BORDON Núm. 7.524.

D. Miguel Amela Salesa, Alcalde nacional del pueblo de Bordón;

Hago saber: Que el día 14 de enero próximo y hora de las diez tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada la primera subasta del aprovechamiento extraordinario de 725 pinos, con una cubicación de 214'2653 metros cúbicos, cortados fraudulentamente por el Comité antifascista de esta localidad a fines del año 1936 en el monte «La Dehesa», de este término, número 103 de Catálogo, por el tipo de 3.221'37 pesetas a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después, a la misma hora y en las mismas condiciones que la anterior.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Lo que se hace público por el presente para mayor concurrencia de licitadores.

Bordón, 20 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Amela.

## FRÍAS DE ALBARRACIN Núm. 7.674.

El día que haga veinte a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

400 estéreos de leñas del monte denominado «Pinar y Dehesa», número 19 del catálogo: tasados en 200 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 10 pesetas; gestión técnica, 107 pesetas. Su celebración a las doce horas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en particular del de las personas a quienes pueda interesar.

Frías de Albarracín, 22 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Fidel Gil.